[redacted]

essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Asunción, 14 de agosto de 2012.-

Al Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

De acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordantes con el Artículo 56° del Decreto N° 21909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas recibidas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 28/2012 "ADQUISICION DE LETREROS LUMINOSOS Y CARTELES", ID N° 240.730-**

Leído y considerado el informe preliminar elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones según Comunicación Interna UOC/544/2012 de fecha 10 de julio de 2012, y Dictamen Legal emitido por la Asesoría Jurídica AJ/601/2012 de fecha 12 de julio del 2012; recomendamos al Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA., aplicar en este caso el Articulo 31° -Cancelación de la Licitación- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: **"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".**

Lic. HERMINIO JARA
Gerente Financiero

Lic. ELADIO ZARATE
Gerente Administrativo

[redacted]